



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Jueves, 12 de mayo de 1994

Núm. 106

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Notificación

Núm. 27.706

(Expediente 1.496/93.) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado resolución de expediente sancionador en la que se impone una sanción de 10.000 pesetas de multa, que deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que se publique la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*.

La parte expedientada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.496 de 1993.

Expedientada: Xiaomin Zhang.

Motivo: Infracción normativa extranjería.

Zaragoza, 12 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 28.048

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Eduardo Puértolas de las Heras, con último domicilio conocido en calle Alta, núm. 1, de Pastriz (Zaragoza), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 25 de julio de 1993, en las inmediaciones de la plaza de San Lamberto, la parte expedientada estaba en posesión de dos papelinas que contenían sustancia estupefaciente;

Resultando que del acuerdo de iniciación y pliego de cargos se dio traslado a la parte interesada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 226, de 1 de octubre de 1993, dejando transcurrir dicha parte expedientada el plazo preceptivo sin formular alegación alguna en defensa de su derecho;

Resultando que transcurrido el plazo mencionado anteriormente, se formula propuesta de resolución, dándose traslado a la parte interesada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 61, de 17 de marzo de 1994, sin que dicha parte expedientada formulase ninguna alegación en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" núm. 285, de 27 de noviembre); Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("BOE" número 189, de 9 de agosto); Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre de 1993, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la citada ley orgánica señala que "constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo, así como la tenencia ilícita en lugares, vías y establecimientos públicos, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas", resultando evidente que los hechos denunciados

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Anuncios sobre notificación de expedientes administrativos	2577-2578

### SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza	
Anuncios relativos a la adjudicación directa para contratar diversas obras en distintos barrios de Zaragoza	2579-2581

### SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 3 sobre subasta de bienes muebles	2582
Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes muebles e inmuebles	2582-2585

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2586
-------------------------------	------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2588-2590
Juzgados de lo Social	2590-2592

suponen una clara infracción a lo que se establece en la mencionada disposición, sin que la parte expedientada haya formulado ninguna alegación que desvirtúe o matice los hechos que figuran en la denuncia;

Considerando que el artículo 28.1.a) establece para las infracciones tipificadas como de carácter grave una sanción económica entre 50.001 y 5.000.000 de pesetas, otorgando a la Administración en el artículo 30 de dicha ley el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo hagan necesario;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, el gobernador civil es competente para resolver el expediente instruido, facultades que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, ya citado,

He resuelto imponer a Eduardo Puértolas de las Heras una sanción de 25.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la parte expedientada.

Zaragoza, 15 de abril de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

#### Núm. 28.049

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que la Comisión Nacional del Juego le sigue expediente administrativo y que le desestima el recurso de reposición interpuesto, ofreciéndole un plazo de dos meses para el pago de la sanción de 525.000 pesetas o para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra esta resolución. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 19.900 CNJ.

Expedientado: José Luis Jiménez Peiró, Bar Rivera.

Motivo: Infracción a la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 28.050

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que la Comisión Nacional del Juego le sigue expediente administrativo y que le ofrece propuesta de resolución para que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 367-1/93 CNJ.

Expedientado: José Carlos Guerrero Morata.

Motivo: Infracción a la Ley 34 de 1987.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado propuesta de resolución para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 77 de 1994.

Expedientado: José Mariscal Domínguez.

Motivo: Infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 28.051

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 215 de 1994.

Expedientado: Carlos Blas Escartín Aquillúe.

Motivo: Infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 28.053

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 473 de 1994.

Expedientado: Masahito Aoki.

Motivo: Infracción a la Ley de Extranjería.

Zaragoza, 14 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 28.054

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado resolución sancionadora, imponiéndole una sanción de 15.000 pesetas y comiso, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente notificación, salvo que interponga recurso ordinario dentro del mismo plazo ante el Ministerio del Interior. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 991 de 1993.

Expedientado: Francisco Gracia Alba.

Motivo: Portar arma prohibida.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 28.532

(Expediente 1.733/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Juan José Hernández Moreno, con último domicilio conocido en paseo del Canal, núm. 55, de Zaragoza, y



Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 12 de septiembre de 1993, a las 17.00 horas, en la calle Pignatelli, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a la parte expedientada una navaja de 11 centímetros de hoja;

Resultando que del acuerdo de iniciación de expediente sancionador se dio traslado a la parte expedientada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 292, de 22 de diciembre de 1993, dejando transcurrir aquélla el plazo preceptivo sin formular alegaciones en defensa de su derecho;

Resultando que formulado trámite de audiencia se da traslado a la parte interesada, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 60, de 16 de marzo de 1994, y que dicha parte interesada no presenta ningún tipo de alegaciones en el plazo establecido para ello;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("BOE" número 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("BOE" núm. 189, de 9 de agosto); el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre ("BOE" número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Armas al establecer: "Queda prohibido portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo o, en su caso, de las correspondientes actividades deportivas, cualquier clase de armas de fuego cortas y armas blancas, especialmente aquellas que tengan hoja puntiaguda...";

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 15.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por la parte sancionada, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325 de 1993, de 29 de diciembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Juan José Hernández Moreno una sanción de 15.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocida la parte expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a dicha parte expedientada.

Zaragoza, 18 de abril de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

AREA DE COOPERACION

Núm. 32.311

Por Decreto de la Presidencia número 497, de fecha 18 de abril de 1994, se acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación directa para contratar las obras de abastecimiento de agua en la barriada de los Palos (barrio Venta del Olivar), incluidas en el Plan de obras de infraestructura y equipamientos de los barrios rurales de Zaragoza para 1993.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia adjudicación directa para la contratación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazará si resultara necesario.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del mencionado artículo, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

a) Objeto del contrato: Ejecución de las obras de abastecimiento de agua en barriada de los Palos (barrio Venta del Olivar), en la localidad de Zaragoza, con arreglo al proyecto redactado en septiembre de 1993 por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Alfonso Narvaiza Marqués y por el ingeniero técnico de obras públicas don Luis Gracia de Trias, funcionarios técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Tipo de licitación a la baja: 7.372.688 pesetas, IVA incluido.

c) Fianza provisional: No se exige.

d) Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

e) Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza de 4.212.971 pesetas y una aportación de 3.159.717 pesetas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Plazo de ejecución: Dos meses.

g) Clasificación del contratista: Grupo E.1, siendo la categoría del contrato A.

h) Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), Area de Cooperación y Asistencia a Municipios (sección administrativa).

i) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de oficina y hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Cooperación.

Podrán presentarse proposiciones por correo en los términos y condiciones previstos en la cláusula XIV del pliego de condiciones económico-administrativas.

j) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.

k) Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1994. — El director del Area de Cooperación, Pablo Calvo y Ruata.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ..... (en su caso, en representación de .....), enterado de la contratación por medio de adjudicación directa de las obras de abastecimiento de agua en barriada de los Palos (barrio Venta del Olivar), en el municipio de Zaragoza, incluidas en el Plan especial de los barrios rurales de Zaragoza para 1993, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas por las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### Núm. 32.312

Por Decreto de la Presidencia número 499, de fecha 18 de abril de 1994, se acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación directa para contratar las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en camino de Alfocea, del barrio de Juslibol, incluidas en el Plan de obras de infraestructura y equipamientos de los barrios rurales de Zaragoza para 1993.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia adjudicación directa para la contratación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazará si resultara necesario.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del mencionado artículo, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

a) Objeto del contrato: Ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en camino de Alfocea, del barrio de Juslibol, en la localidad de Zaragoza, con arreglo al proyecto redactado en septiembre de 1992 por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Félix Jiménez Vesperinas y por el ingeniero técnico de obras públicas don Luis Gracia de Trias, funcionarios técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Tipo de licitación a la baja: 6.435.690 pesetas, IVA incluido.

c) Fianza provisional: No se exige.

d) Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

e) Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de 3.677.544 pesetas y una aportación de 2.758.146 pesetas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Plazo de ejecución: Un mes.

g) Clasificación del contratista: Grupo E.3, siendo la categoría del contrato A.

h) Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), Area de Cooperación y Asistencia a Municipios (sección administrativa).

i) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de oficina y hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Cooperación.

Podrán presentarse proposiciones por correo en los términos y condiciones previstos en la cláusula XIV del pliego de condiciones económico-administrativas.

j) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.

k) Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1994. — El director del Area de Cooperación, Pablo Calvo y Ruata.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ..... (en su caso, en representación de .....), enterado de la contratación por medio de adjudicación directa de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en camino de Alfocea, del barrio de Juslibol, en el municipio de Zaragoza, incluidas en el Plan especial de los barrios rurales de Zaragoza para 1993, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se compromete a realizarlas, con sujeción a las

normas del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas por las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### Núm. 32.313

Por Decreto de la Presidencia número 500, de fecha 18 de abril de 1994, se acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación directa para contratar las obras de alcantarillado en avenida de José Antonio, del barrio de Peñaflo, incluidas en el Plan de obras de infraestructura y equipamientos de los barrios rurales de Zaragoza para 1993.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia adjudicación directa para la contratación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazará si resultara necesario.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del mencionado artículo, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

a) Objeto del contrato: Ejecución de las obras de alcantarillado en avenida de José Antonio, del barrio de Peñaflo, en la localidad de Zaragoza, con arreglo al proyecto redactado en febrero de 1994 por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Alfonso Narvaiza Marqués y por el ingeniero técnico de obras públicas don Luis Gracia de Trias, funcionarios técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Tipo de licitación a la baja: 3.634.409 pesetas, IVA incluido.

c) Fianza provisional: No se exige.

d) Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

e) Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de 2.076.814 pesetas y una aportación de 1.557.595 pesetas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Plazo de ejecución: Dos meses.

g) Clasificación del contratista: Grupo E.7, siendo la categoría del contrato A.

h) Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), Area de Cooperación y Asistencia a Municipios (sección administrativa).

i) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de oficina y hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Cooperación.

Podrán presentarse proposiciones por correo en los términos y condiciones previstos en la cláusula XIV del pliego de condiciones económico-administrativas.

j) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.

k) Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1994. — El director del Area de Cooperación, Pablo Calvo y Ruata.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ..... (en su caso, en representación de .....), enterado de la contratación por medio de adjudicación directa de las obras de alcantarillado en avenida de José Antonio, del barrio de Peñaflo, en el municipio de Zaragoza, incluidas en el Plan especial de los barrios rurales de Zaragoza



para 1993, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas por las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### Núm. 32.314

Por Decreto de la Presidencia número 502, de fecha 18 de abril de 1994, se acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación directa para contratar las obras de mejora del acceso al barrio de Juslibol, saliente del Actur (barrio de Juslibol), incluidas en el Plan de obras de infraestructura y equipamientos de los barrios rurales de Zaragoza para 1993.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia adjudicación directa para la contratación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazará si resultara necesario.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del mencionado artículo, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

- Objeto del contrato: Ejecución de las obras de mejora del acceso al barrio de Juslibol, saliente del Actur (barrio de Juslibol), en la localidad de Zaragoza, con arreglo al proyecto redactado en noviembre de 1991 por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Javier Mozota Bernad y por el ingeniero técnico de obras públicas don Luis Gracia de Trías, funcionarios técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tipo de licitación a la baja: 864.762 pesetas, IVA incluido.
- Fianza provisional: No se exige.
- Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.
- Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de 494.160 pesetas y una aportación de 370.602 pesetas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Plazo de ejecución: Un mes.
- Clasificación del contratista: Grupo G.3, siendo la categoría del contrato A.
- Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), Area de Cooperación y Asistencia a Municipios (sección administrativa).
- Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de oficina y hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Cooperación.

Podrán presentarse proposiciones por correo en los términos y condiciones previstos en la cláusula XIV del pliego de condiciones económico-administrativas.

- Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.
- Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1994. — El director del Area de Cooperación, Pablo Calvo y Ruata.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ..... (en su caso, en representación de .....), enterado de la contratación por medio de adjudicación directa de las obras de mejora del

acceso al barrio de Juslibol, saliente del Actur (barrio de Juslibol), en el municipio de Zaragoza, incluidas en el Plan especial de los barrios rurales de Zaragoza para 1993, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas por las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### Núm. 32.315

Por Decreto de la Presidencia número 501, de fecha 18 de abril de 1994, se acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación directa para contratar las obras de construcción de aceras en centro de salud del barrio de Casablanca, incluidas en el Plan de obras de infraestructura y equipamientos de los barrios rurales de Zaragoza para 1993.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia adjudicación directa para la contratación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazará si resultara necesario.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del mencionado artículo, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

- Objeto del contrato: Ejecución de las obras de construcción de aceras en centro de salud del barrio de Casablanca, en la localidad de Zaragoza, con arreglo al proyecto redactado en noviembre de 1993 por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Alfonso Narvaiza Marqués y por el ingeniero técnico de obras públicas don Javier Villarroya Martínez, funcionarios técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tipo de licitación a la baja: 9.412.900 pesetas, IVA incluido.
- Fianza provisional: No se exige.
- Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.
- Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de 5.378.806 pesetas y una aportación de 4.034.094 pesetas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Plazo de ejecución: Dos meses.
- Clasificación del contratista: Grupo G.3, siendo la categoría del contrato A.
- Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), Area de Cooperación y Asistencia a Municipios (sección administrativa).
- Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horas de oficina y hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Cooperación.

Podrán presentarse proposiciones por correo en los términos y condiciones previstos en la cláusula XIV del pliego de condiciones económico-administrativas.

- Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de las proposiciones el lunes siguiente.
- Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1994. — El director del Area de Cooperación, Pablo Calvo y Ruata.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ..... (en su caso, en representación de .....), enterado de la contratación por medio de adjudicación directa de las obras de construcción de aceras en centro de salud del barrio de Casablanca, en el municipio de Zaragoza, incluidas en el Plan especial de los barrios rurales de Zaragoza para 1993, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se

compromete a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas por las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 29.317

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9100141, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la parte deudora Aluminios Montón, S. L., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 1.354.620 pesetas de principal, más 322.920 pesetas de recargo de apremio y 200.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 1.877.540 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 20 de abril de 1994, la subasta de bienes propiedad de la parte deudora Aluminios Montón, S. L., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio próximo, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

#### Lote núm. 1

Tres mil kilos de perfiles de aluminio sin anodizar, de distintas formas. Valor de tasación: 600.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 600.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 450.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta

la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 25 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 28.770

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Ferrosec, S. A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de marzo de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de Ferrosec, S. A., embargados por diligencia de fecha 12 de febrero de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de junio próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una perfiladora para conformar perfiles laminados en frío, con quince estaciones o pasadas y seis operaciones intermedias, dotada de planeadora de entrada y guía y con las siguientes características:

— Motorización de 60 CV, con variación de velocidad, eje de trabajo de 45 x 250 milímetros, tabla de 200 x 3 milímetros, dotada de refrigeración por taladrina, con motobomba de 2 CV y su correspondiente depósito de circuito cerrado.

— Un enrollador de doble brazo, con expansión manual, cortadora FAT automática por sierra de cinta.

— Una mesa de atraque y descarga de 8 metros de longitud.

— Instalación de fuerza y maniobra.

— Longitud total máquina, 25 metros.

Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Diverso utillaje para perfiles estándar, 5.000.000 de pesetas.

Total valor y tipo subasta en primera licitación, 22.000.000 de pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 16.500.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Alberto Bartolomé García y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 35 73 70.



3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 30.386

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de abril de 1994, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Pedro Antonio Benito Ibáñez, cuyo embargo se realizó con fecha 24 de mayo de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de junio próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en camino de las Torres, 22), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores de la misma.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

#### Lote número 1

Finca urbana número 5. — Piso tercero derecha, en la tercera planta superior, tipo A, que tiene una extensión superficial de 65,04 metros

cuadrados útiles y 80,24 metros cuadrados, según cédula de calificación definitiva, y al que corresponde una cuota de participación en el valor total de la casa a que corresponde de 12,50 %. Linda: frente, rellano, caja de escalera y piso izquierda de igual planta y casa, y derecha entrando, izquierda y espalda, con zonas o espacios libres propios del conjunto. Es parte de la casa núm. 2 del bloque 14 de un conjunto de edificios compuestos por diecisiete bloques, en el término municipal de Casetas, partida "Carrica del Coto" y "El Tejar". Inscrita al tomo 2.304, folio 132, finca 18.782-N.

Valor de tasación, 5.666.480 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 2.956.768 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 2.709.712 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.032.284 pesetas.

#### Lote número 2

Finca urbana número 1-H. — Local comercial o industrial de la casa núm. 24 del bloque en planta baja, de unos 64,37 metros cuadrados de superficie construida, con una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,51 %. Linda: por la derecha entrando, con resto del local y finca matriz de esta misma casa; por la izquierda, con caja de escaleras, resto del local y finca matriz de la misma casa; por el fondo, con calle sin nombre, y por el frente, con caja de escalera y calle Los Arcos. Es parte que se segrega del local núm. 1 de una urbana o bloque de cinco casas, en el término municipal de Utebo (Zaragoza), partida de "Malpica", sito en una plaza y dos calles sin nombre y sin número (hoy se llama calle Los Arcos, números 20, 22, 24, 26 y 28). Inscrita al tomo 1.806, folio 1, finca 6.147.

Valor de tasación de la finca, 4.248.420 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 2.337.466 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.910.954 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.433.215 pesetas.

2.<sup>o</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.<sup>o</sup> Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.<sup>o</sup> Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.<sup>o</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.<sup>o</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.<sup>o</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

8.<sup>o</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.<sup>o</sup> Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

10. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

12. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el

derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubiesen sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 30.387

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de abril de 1994, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Joaquín Porras Arnal, cuyo embargo se realizó con fecha 22 de febrero de 1994, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de junio próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en camino de las Torres, 22), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores de la misma.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

#### Lote único

Finca urbana. — Casa en planta baja con corral y piso superior, sita en calle La Parra, señalada con el núm. 12 duplicado, del barrio de Casetas, de Zaragoza, que tiene una superficie de 121,33 metros cuadrados aproximadamente. Linda: por la derecha entrando, con casa de Justo Cunchillos García; por la izquierda, Matilde Saso, y por el fondo, corral de la citada casa de Justo Cunchillos. Inscrita al tomo 2.309, folio 106, finca 882.

Valor de tasación, 8.264.905 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 1.534.718 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 6.730.187 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 5.047.640 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

8.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

10. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

12. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubiesen sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 30.388

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Martín Blázquez Portero, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de la parte deudora Martín Blázquez Portero, embargados por diligencia de fecha 15 de noviembre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de junio próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Un vehículo grúa, marca "Gottwald", de 40 toneladas, con matrícula Z-90148-VE, modelo AMK-55, de 32 metros de pluma. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 2.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.000.000 de pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 37 78 75, de Zaragoza.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto



en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 30.389

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Mármoles Castarlenas, S. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1994 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de abril de 1994, la subasta de bienes muebles propiedad de la parte deudora Mármoles Castarlenas, S. L., embargados por diligencia de fecha 1 de febrero de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de junio próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote núm. 1

Un furgón marca «Mercedes Benz», matrícula Z-7433-X. Valorado en 215.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 215.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 161.250 pesetas.

#### Lote núm. 2

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo ET-109. Valorada en 30.000 pesetas.

Un fax marca «Olivetti», modelo OFX-325. Valorado en 30.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca «Olivetti», modelo «Copia 7005». Valorada en 45.000 pesetas.

Una máquina pulidora automática, marca «Maquinar», número de fabricación EA-5, para realizar trabajos de mármol con una fuerza motriz superior a 7 HP. Valorada en 20.000 pesetas.

Una pulidora con brazo elevador, marca «Maquinar», de 6,5 CV. Valorada en 10.000 pesetas.

Una pulidora de brazo fijo, marca «Maquinar», de 3 CV, con motor eléctrico acoplado. Valorada en 10.000 pesetas.

Un polipasto con brazo giratorio, manual. Valorado en 5.000 pesetas.

Una cortadora de disco, marca «Maquinar», de 10 CV. Valorada en 20.000 pesetas.

Una bocadora marca «Gómez», de 2 CV. Valorada en 20.000 pesetas.

Una cortadora de disco, marca «Maquinar», de 10 CV. Valorada en 15.000 pesetas.

Un compresor marca «Samur», con motor eléctrico de 5,5 CV. Valorado en 60.000 pesetas.

Un grupo hidroneumático, marca «Itur», de 6 CV. Valorado en 60.000 pesetas.

Un grabador de mesa, de 0,5 CV. Valorado en 30.000 pesetas.

Un grupo motocompresor, marca «ABC». Valorado en 40.000 pesetas.

Una cortadora de disco, marca «Maquinar», de 10 CV, diámetro 30. Valorada en 20.000 pesetas.

Electroesmeril de 2 CV, «Ibero». Valorado en 5.000 pesetas.

Grúa pórtico marca «Ibero», para 12 toneladas y 20 CV. Valorada en 300.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 720.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 540.000 de pesetas.

#### Lote núm. 3

Derecho de traspaso del local de negocio que ocupa la parte deudora Mármoles Castarlenas, S. L., en calle Teruel, sin número (nave), en polígono industrial del término municipal de Utebo (Zaragoza), en el cual ejerce la actividad de elaboración de mármoles y piedras de todas clases. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 5.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.750.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen llamando al teléfono 37 78 75, de Zaragoza.

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los

licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## SECCION SEXTA

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 27.887

Por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 1994 se han convocado las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el ejercicio de 1994.

Las bases reguladoras de las pruebas selectivas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de marzo de 1994, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Ejea de los Caballeros, 15 de abril de 1994. — El alcalde, Eduardo Alonso.

### A N E X O

#### BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Primera.- Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de plaza/s que se incluye/n en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 1.994 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

1.- Número de plazas: Una. Denominación: Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Grupo: D.

2.- Número de plazas: Una. Denominación: Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Grupo: D.

3.- Número de plazas: Una. Denominación: Inspector urbanístico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales. Grupo: D.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 55. Los aspirantes a la plaza de Policía no rebasarán los 30 años.
- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En los anexos correspondientes a cada plaza se harán las especificaciones oportunas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Los demás requisitos que señala cada anexo.

Tercera.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes deberán manifestar:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, de dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el art. 38,4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Carta de pago acreditativa del pago de los derechos de examen.

En el supuesto de que el sistema de selección señalado sea el concurso o concurso-oposición, junto con las instancias los solicitantes presentarán los justificantes de los méritos alegados y especificados en los correspondientes anexos de las presentes bases. No admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

En el supuesto de pruebas voluntarias y/u optativas manifestarán en la solicitud aquellas a las que se someterían.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento que designará la Corporación, previa propuesta de la Junta de Personal.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, jefe de área o departamento.

Un Concejel del Ayuntamiento.

Secretario.- El titular de la Corporación o un funcionario de Administración General de la misma en quien delegue.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre cada plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.- Pruebas y méritos: Calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y sus programas se recogen en esta convocatoria en los anexos correspondientes.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, salvo que en las bases especifican de cada una de las plazas se establezca otro régimen. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de una oposición, salvo que los aspirantes manifiesten por escrito, ante el Tribunal, su voluntad de que medien 48 horas entre la finalización de cada prueba y el comienzo de la siguiente, inmediatamente tras la publicación de las calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

En el supuesto de que el sistema de selección sea el concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

La calificación final del concurso-oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición.

En el caso de que el sistema de selección sea el de concurso, la calificación final del mismo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones que obtengan los aspirantes en cada uno de los apartados de los baremos de méritos que figuran en los anexos de estas bases. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la calificación final del concurso.

Séptima.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Siguientemente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.



## Novena.- Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y legislación concordante.

## Décima.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, 18 de marzo de 1.994.

## ANEXO I

Oficial de la Policía Local

- 1.- Sistema de selección: Concurso-oposición reservado para promoción interna.
- 2.- Requisitos específicos de los aspirantes:
  - a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
  - b) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros perteneciente al grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, con una antigüedad de al menos dos años en el empleo de Policía Local o Guardia.
- 3.- Derechos de examen: 1.500 pts.
- 4.- Fases del procedimiento selectivo:
  - A) Fase de concurso.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

- Servicios prestados a la Administración Local como funcionario de carrera en el empleo de Policía Local o Guardia: 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por estar en posesión de los siguientes títulos académicos:

- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes: 2 puntos.
- Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Formación Profesional de 3º grado: 1,50 puntos.
- Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente: 1 punto.

Solamente se puntuará la titulación académica superior que se posea y no se valorarán los títulos inferiores que sean necesarios para obtener los superiores.

Puntuación máxima de este apartado: 2 puntos.

- Por la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con las funciones de la Policía Local, y que hayan sido organizados por Instituciones Oficiales:

- Por cada curso de al menos 40 horas lectivas: 1 punto.
- Por cada curso con una duración de 20 a 39 horas lectivas: 0,50 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 3 puntos.

B) Fase de oposición.

Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de un tema correspondiente a la parte 1ª del programa de las presentes bases, extraído al azar por uno de los aspirantes. Los opositores dispondrán para su realización un tiempo máximo de una hora. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso. En este ejercicio, se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la parte 2ª del programa de las presentes bases, extraídos al azar por uno de los aspirantes. Los opositores dispondrán para su realización de un tiempo máximo de dos horas. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso. En este ejercicio, se valorará el conocimiento de los temas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar por escrito uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias del puesto de Oficial de la Policía Local, en un tiempo máximo de una hora. Los aspirantes podrán consultar textos legales en la realización del ejercicio.

## 5.- Programa:

Parte primera:

Tema 1.- Organización política del Estado Español. La Constitución Española de 1.978, características más importantes, y estructura de la misma. La organización territorial del Estado. Los poderes: el legislativo, el ejecutivo, el judicial, relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno de la Nación.

Tema 2.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Diputación General de Aragón.

Tema 3.- La organización de las entidades locales. Organos de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales. Otros Organos.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales. Normativa aplicable. Clases de funcionario locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Parte segunda:

Tema 1.- Decreto 222/91, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 2.- La estructura policial española. La actividad de policía. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La organización territorial y policial. Policías autónomas y policías locales. La cooperación policial. La colaboración ciudadana.

Tema 3.- Seguridad en los locales públicos. El derecho a la seguridad. La seguridad ciudadana. Orden público y seguridad. Competencia municipal. Seguridad en el medio urbano. Seguridad en el medio rural. Seguridad nocturna. El documento nacional de identidad.

Tema 4.- Ordenación del tráfico. La competencia en materia de tráfico. Competencia municipal. Intervención de la Policía Local. La regulación del tráfico. La denuncia de las infracciones. El depósito de vehículos.

Tema 5.- Protección civil. La competencia en materia de protección civil. Competencia municipal. Transporte de mercancías peligrosas. Comunicación del hecho. Plan de actuación. Incendios forestales. Edificios ruinosos y en ruina inminente. Intervención de la Policía Local: Intervención genérica, intervención específica.

Tema 6.- Cumplimiento de las normas de derecho local. Complejidad del derecho local. Policía administrativa del derecho local autónomo: a) cumplimiento de las ordenanzas municipales; b) cumplimiento de los bandos; c) cumplimiento de acuerdos y actos.

Tema 7.- Policía administrativa dimanante de leyes y disposiciones de carácter local: a) vigilancia de las licencias municipales; b) ocupación de la vía pública; c) venta ambulante; d) servicio de taxis; e) vigilancia de la escolaridad; f) cooperación a la representación corporativa.

Tema 8.- Policía administrativa dimanante de leyes sectoriales: a) disciplina urbanística; b) protección del medio ambiente; c) defensa de usuarios y consumidores; d) actividades clasificadas; e) vigilancia de carreteras.

Tema 9.- Policía de espectáculos y establecimientos públicos: a) Policía de seguridad; b) Policía de horarios; c) Policía de la moralidad.

Tema 10.- Cooperación con los cuerpos y fuerzas de seguridad. Consideración general. Reglamentación legal de las armas: a) clasificación de las armas; b) circulación de las armas; c) comercio interior; d) tenencia de armas; e) documentación para uso de armas.

Tema 11.- Funciones de Policía judicial. La Policía judicial. Obligaciones de la Policía Local. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos.

Tema 12.- Actuación policial ante niños perdidos, extranjeritos, ebrios, enajenados mentales, personal femenino y juvenil.

Tema 13.- Ley de seguridad vial.

Tema 14.- Delitos de los funcionarios públicos (con especial referencia a la Policía Local) en el ejercicio de su cargo.

Tema 15.- La jerarquía. Mando. Autoridad y jefatura: Régimen interno del Cuerpo de Policía Local.

Tema 16.- El servicio de la Policía Local. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de funciones.

## ANEXO II

Policía Local

## 1.- Sistema de selección: Oposición libre.

## 2.- Requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no superar los 30 años.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el apartado I.
- d) Tener la estatura mínima de 170 centímetros los varones y 165 centímetros las mujeres.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de la clase A2 y B2.
- f) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado e), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo 31 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

3.- Curso: El aspirante propuesto será nombrado con el carácter de funcionario en prácticas y funcionario de carrera tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes, percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

4.- Derechos de examen: 1.500 pesetas.

5.- Ejercicios: Con carácter previo al inicio de las pruebas, se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas. El cuadro de exclusiones médicas figura en el apartado I de este anexo. Los aspirantes deberán ser declarados aptos para poder presentarse a los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.- Prueba de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la práctica de un test o cuestionario acomodado a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación a otorgar será de apto o no apto.

Segundo.- Consistirá en la realización de determinadas pruebas para comprobar la capacidad física de los aspirantes. Las pruebas a realizar serán las que se consignan en el apartado II de este anexo. La calificación a otorgar será de apto o no apto.

Tercero.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionados con el programa que se acompaña en el apartado III de este anexo, aunque no se atenga al epígrafe completo del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará además de los conocimientos del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Cuarto.- De carácter práctico.

Consistirá en redactar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, casos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la Policía Local. Los aspirantes podrán consultar textos legales durante la realización de este ejercicio.

## APARTADO I

Cuadro de exclusiones médicas

- 1.- Talla. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- 2.- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- 3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

#### 4.- Exclusiones definitivas:

##### 4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

4.1.2. Queratopatía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

##### 4.3. Otras exclusiones:

##### 4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Difosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una simetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones cõxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange o de dos dedos de un pie.

4.3.1.13. Otras alteraciones que a juicio del Tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

#### APARTADO II

##### Pruebas físicas

a) Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.

d) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 50 centímetros.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

#### APARTADO III

Tema 1. Organización política del Estado español. La Constitución española de 1.978, características más importantes y estructura de la misma. La organización territorial del Estado. Los poderes: El legislativo, el ejecutivo, el judicial, relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno de la nación.

Tema 2. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Diputación General de Aragón.

Tema 3. La organización de las entidades locales. Organos de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde, los Concejales, otros órganos.

Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales. Normativa aplicable. Clases de funcionarios locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 5. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas municipales. Actividades de la Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Tramitación de ordenanzas.

Tema 6. El Código Penal. Los delitos y las faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, eximentes, agravantes, atenuantes. Las personas responsables: Los autores, cómplices y encubridores.

Tema 7. Las penas. Sus clases. Duración y efectos.

Tema 8. Las distintas figuras delictivas. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 9. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

Tema 10. Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad y la seguridad. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la honestidad. Las faltas y sus penas.

Tema 11. Regulación legal de la detención de personas. Los derechos del detenido. La entrada en domicilios particulares.

Tema 12. Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado.

Tema 13. Armas de la Policía y utilización de las mismas. El deber de obediencia: sus límites.

Tema 14. La Ley sobre Seguridad Vial. Los atestados. Obligaciones de las personas que intervienen en un accidente.

Tema 15. Transporte de personas y transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Tema 16. Permisos de obras y de ocupación de la vía pública: su incidencia en la circulación de vehículos y de las personas. Medidas a adoptar.

Tema 17. La protección civil como servicio público. Concepto y funciones de la autoprotección. Planes de emergencia y actuación. La protección civil y las Entidades Locales en el marco de la legislación vigente.

Tema 18. La Policía Local y sus relaciones con los ciudadanos. Intervenciones humanitarias con alcohólicos, vagabundos, minusválidos y población marginada.

Tema 19. Decreto 222/912, de 17 de diciembre de la D.G.A., por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de Aragón.

Tema 20. Servicios de taquillas y colas. Protección al paso de personalidades. Escoltas. Contención y canalización de muchedumbres. Intervención policial en caso de reunión, manifestaciones o huelgas. Medidas policiales ante atentados terroristas y secuestro. Intervención policial ante amenazas de explosivos.

#### ANEXO III

##### Inspector Urbanístico

#### 1.- Funciones a desempeñar:

- Inspección urbanística de los actos sujetos a licencia municipal.
- Control de las actuaciones que precisen licencia municipal de actividades.
- Realización de los informes derivados de las tareas de inspección y control.
- Colaboración con los Servicios del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento en materia de inspección tributaria.
- Apoyo a los Servicios Técnicos Municipales mediante la realización de las tareas que le encomiende el Jefe del Área de Urbanismo, Vías y Obras de la Entidad Local, de quien dependerá directamente.

#### 2.- Sistema de selección: Concurso libre.

#### 3.- Requisitos específicos de los aspirantes:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B1.

#### 4.- Derechos de examen: 1.500 pts.

#### 5.- Baremo de méritos del concurso:

a) Servicios prestados a la Administración Local como funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Inspector urbanístico u otros de contenido similar, que se hallen adscritos al Departamento de Urbanismo de algún Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Servicios prestados a la Administración Local como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial: 0,40 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Asistencia a cursos de urbanismo impartidos por un Instituto o Escuela oficial de formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración Local:

- Por cada curso de al menos 30 horas lectivas: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.923

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 909 de 1993-D, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por María Blanca de Escoriaza Castellón, representada por el procurador don Eduardo Forcada González y defendida por la letrada doña Carmen Máñez Tena, siendo demandados María Ponce y Fernando Casabona Subías, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Eduardo Forcada González, en nombre y representación de María Blanca de Escoriaza Castellón, contra Fernando Casabona Subías y María Ponce Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 1.º C de la casa número 4 de la calle Viriato, de esta ciudad, apercibiendo a los demandados de lanzamiento si no lo desalojan en el término legal, imponiéndoles las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Fernando Casabona Subías, se expide el presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.321

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el



número 402 de 1993-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 440. — En Zaragoza a 23 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 402 de 1993-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Fiat Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Mené de Pedro, contra Transportes Hermanos Ballarín, S. L., Jesús M. Ballarín Gracia y Francisco J. Ballarín Gracia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Fiat Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Francisco Javier Ballarín Gracia, Jesús Manuel Ballarín Gracia y Transportes Hermanos Ballarín, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 4.247.278 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Transportes Hermanos Ballarín, S. L., Jesús Manuel Ballarín Gracia y Francisco Javier Ballarín Gracia, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 27.310

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 919 de 1993-C, se sigue juicio de cognición en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 273. — En Zaragoza a 4 de abril de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 919 de 1993-C, promovidos a instancia de Comunidad de propietarios de la calle José Luis Pomarón, núms. 15-17, actuando en su representación la procuradora de los Tribunales señora Cabeza Irigoyen y en su defensa el letrado señor Navarro Martín, contra Benjamín Antonio Moya Herranz, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de la calle José Luis Pomarón, núms. 15-17, y calle Andrés Gúrpide, 7, de Zaragoza, contra Benjamín Antonio Moya Herranz, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquélla la suma de 107.690 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de la misma para que sirva de notificación a Benjamín Antonio Moya Herranz, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 26.215

Cédula de notificación  
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 1.028-B de 1993, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 243. — En Zaragoza a 8 de abril de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.028-B de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandados Malabe, S. A., Gloria Nausía Alvarez, Manuel Lafuente Martínez y Manuel Lafuente Benedicto, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Catalana, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas Malabe, S. A., Gloria Nausía Alvarez, Manuel Lafuente Martínez y Manuel Lafuente Benedicto, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.484.494 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Malabe, S. A., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 26.218

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de abril de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 310 de 1993, seguidos, como demandante, por Grúas Vado Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Francisco Iglesias Prieto, Carmelo Alconchel Sanz y la compañía mercantil Montajes Industriales Fica, S. L., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Grúas Vado Zaragoza, S. A., debo condenar y condeno a la compañía mercantil Montajes Industriales Fica, S. L., a Carmelo Alconchel y a Francisco Iglesias Prieto a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 233.800 pesetas de principal e intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación, por escrito y con firma de letrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco Iglesias Prieto, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alberto García Casao.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 27.318

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 405 de 1994-B, sobre separación sin acuerdo, instados por Susana Abad López, representada por la procuradora señora Omella Gil en virtud de poder, contra Robert Leslie Jr. Jones, que se encuentra en paradero desconocido, se ha acordado en proveído del día de la fecha emplazar por medio del presente a Robert Leslie Jr. Jones a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Robert Leslie Jr. Jones se extiende la presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 27.320

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 965 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra la sociedad mercantil Montajes Westron Eléctricos, S. L., y Rosa Hajar Polo, en reclamación de 866.964 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Rosa Hajar Polo y sociedad mercantil Montajes Westron Eléctricos, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus

bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 25.633**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 884 de 1991 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Central Leasing, S. A., representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, contra Manuel Sánchez Lorenzo, domiciliado en Sabadell (Barcelona), calle Apel Les Mestres, número 11, y Víctor Saba Gros y Petra Cacho Gros, domiciliados en Fraga (Huesca), avenida de Aragón, número 1, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes subastados se hallan en poder de la parte demandada, excepto el vehículo matrícula HU-1656-I, que se encuentra en poder del depositario nombrado en autos don Jorge Portela Medraño.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un semirremolque marca "Leciñena", modelo SRP 3 ES, matrícula NA-02567-R. Valorado en 350.000 pesetas.

2. Un semirremolque cisterna, marca "Indox", modelo TCI, matrícula HU-0326-R. Valorado en 600.000 pesetas.

3. Un tractor marca "Renault", mod. R-365 T, matrícula HU-1656-I. Valorado en 2.500.000 pesetas.

4. Un semirremolque marca "Montenegro", modelo SP 3 S 125, matrícula HU-00761-R. Valorado en 750.000 pesetas.

5. Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Polo 1.0", matrícula B-9916-HB. Valorado en 300.000 pesetas.

6. Un tractor marca "Volvo", modelo F-12 CT-36 L, matrícula M-9350-GS. Valorado en 1.700.000 pesetas.

Valoración total de los bienes, 6.200.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 26.219**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 677 de 1993 obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 677 de 1993, promovidos por Banco Central Hispanoamericano (CIF A-28.000.446), con domicilio en calle Alcalá, 49, de Madrid, representado por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigido por la letrada doña Engracia Serrano Espluga, contra Antonio Ranera Alós (NIF 17.062.997-X) y María Pilar Gómez Mara (NIF 17.788.312-C), domiciliados en calle Alejandro Oliván, 9, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Marcial José Bibián Fierro, en representación de Banco Central Hispanoamericano, hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados a Antonio Ranera Alós y María Pilar Gómez Mara, y con su producto, enteró y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 631.370 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 33.213**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 72 de 1994, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Aragonesa de Masillas y Morteros, S. A., e Ildefonso Idoate Pérez de Larraya, en reclamación de 6.500.000 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, Aragonesa de Masillas y Morteros, S. A., e Ildefonso Idoate Pérez de Larraya, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En los presentes autos le ha sido embargado al citado señor Pérez de Larraya lo siguiente:

Campo de regadío en término de Garrapinillos. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, tomo 1.504, folio 147, finca 32.971.

Y para que sirva de notificación a Rosa Sarri Bernaus, esposa de dicho demandado, en paradero desconocido, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 4****Núm. 32.367**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 40 de 1994, a instancia de Hilario Gascán Zueco, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., y otros, sobre despido, con fecha 22 de abril de 1994 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito y acto de conciliación, únanse a los autos de su razón. Visto su contenido, se suspenden los actos convocados para el día 25 de abril de 1994, a las 12.10 horas, para que tengan lugar el próximo día 16 de mayo, a las 12.05 horas. Se tiene por ampliada la demanda contra Inicativas Inmobiliarias Aragonesas, S. L., Zanasa Inmobiliaria, S. L., y Construcciones y Urbanizaciones Grado V, S. L. Cíteseles con las advertencias y prevenciones legales para los señalados día y hora.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Zanasa Inmobiliaria, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 32.368**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 68 de 1994, a instancia de José Antonio Peralta Laborda, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., sobre despido, con fecha 22 de abril de 1994 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito y acto de conciliación, únanse a los autos de su razón. Visto su contenido, se suspenden los actos convocados para el día 25 de abril de 1994, a las 12.05 horas, para que tengan lugar el próximo día 16 de mayo, a las 12.00 horas. Se tiene por ampliada la demanda contra Inicativas Inmobiliarias Aragonesas, S. L., y Zanasa Inmobiliaria,



S. L. Cíteseles con las advertencias y prevenciones legales para los señalados día y hora.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Zanasa Inmobiliaria, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 23.326**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 1.067 de 1993, a instancia de Antonio J. López Aguarón, contra Seruid, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Seruid, S. L., a que abone a Antonio J. López Aguarón la cantidad de 188.722 pesetas. Dicha cantidad devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Seruid, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a venticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 23.327**

En ejecución núm. 93 de 1994, despachada en autos núm. 904 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Sebastián de la Torre Ruiz y otro, contra Construcciones Jescar, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Jescar, S. L., con domicilio en calle Florentino Ballesteros, número 12, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.989.847 pesetas en concepto de principal, la de 230.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 190.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones Jescar, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 23.329**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 58 de 1994, a instancia de Carmen Murcia Gay y otros, contra Técnica Agromecánica, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Técnica Agromecánica, S. A., a que abone las siguientes cantidades: a Carmen Murcia Gay, 181.458 pesetas; a Guillermo Muñoz Martínez, 1.341.418; a Antonio Bruna Rebollo, 1.079.068, y a Germán Caldeiro Martínez, 1.557.107 pesetas. Dichas cantidades devengarán un interés del 10 % anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial. No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la parte demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, núms. 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, núms. 12 y 14, bajo el número de cuenta corriente 01-995.000-5 (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Técnica Agromecánica, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a venticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 23.988**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.055 de 1993, a instancia de Francisco Valenzuela Cortés, contra Seruid, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Francisco Valenzuela Cortés, debo condenar y condeno a la empresa demandada Seruid, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 273.031 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Seruid, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 23.989**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.073 de 1993, a instancia de Jesús Estallo Santolaria y tres más, contra Auxiliar de Grifería, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Jesús Estallo Santolaria y tres más, contra Auxiliar de Grifería, S. A., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir como indemnización derivada de la extinción de los contratos de trabajo las siguientes cantidades, condenado a su pago a la referida empresa: a Jesús Estallo Santolaria, 445.869 pesetas; a María Elena Soriano Crespo, 48.340; a José Pablo Bielsa Josa, 693.756, y a José Luis Beltrán Peribáñez, 680.416 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" núm. 01/996000/6 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Auxiliar de Grifería, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 23.990**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 89 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Joaquín Chueca Gracia y otros, contra Montajes Winter, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de diciembre de 1993, dictada en proceso núm. 794 de 1993, seguido a instancia de Joaquín Chueca Gracia y otros, contra Montajes Winter, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.362.549 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Montajes Winter, S. L., y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 23.991**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 90 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Gustavo Gracia Gracia, contra Vip Mobil, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 21 de enero de 1994, dictada en proceso núm. 849 de 1993, seguido a instancia de Gustavo Gracia Gracia, contra Vip Mobil, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 252.520 pesetas, más otras 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Vip Mobil, S. L., y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 23.994**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 249 de 1994, a instancia de María Angeles Izuel Pérez y otros, contra Albert y Salvo, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de marzo de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María Angeles Izuel Pérez, contra Albert y Salvo, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 5 de julio próximo, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Albert y Salvo, S. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Pablo Remacha, núm. 11, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 23.995**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 87 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Ana María Curiel Argudo, contra Amelia Carmen Maestre Calvo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 25 de enero de 1994, dictada en proceso núm. 857 de 1993, seguido a instancia de Ana María Curiel Argudo, contra Amelia Carmen Maestre Calvo, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 251.265 pesetas, más otras 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Amelia Carmen Maestre Calvo, y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial